



Ciudad de Oliva, (Cba.), 15 de Enero de 2020.-

ORDENANZA N° 04 /2020.-

Y VISTO:

La renovación de los contratos de prestación de servicios de “cobertura en la vía pública” y de “área protegida” suscripto entre la Municipalidad de Oliva y la empresa Emergencias Médicas Oliva S.A.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos la empresa se compromete a brindar por un lado el Servicio de Área Protegida, consistente en servicios de emergencia médica a requerimiento de la institución dentro de las instalaciones de la misma, y por otro lado el Servicio de cobertura en Vía Pública consistente en atención de emergencias dentro de la zona urbana de la Ciudad de Oliva, la cual se extiende hasta la rotonda de ingreso a la ciudad sobre ruta N° 9 con sentido a Oncativo hasta la rotonda de ingreso a la Ciudad de Oliva con sentido a la autopista Córdoba Rosario, en ruta provincial N° 10 hasta la altura de Fábrica Fiori y en ruta nacional N° 9 sentido James Craik hasta el Cementerio municipal, exceptuando los hechos acontecidos en los domicilios particulares de los solicitantes.-

Que estos convenios son prórrogas de convenios anteriores, que la duración es trimestral a un costo total del área protegida de pesos catorce mil (\$14.000,00) mensuales y de pesos cincuenta y nueve mil (\$ 59.000,00) el servicio de cobertura en Vía Pública.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

ARTICULO 1°: APRUÉBANSE los Convenios suscriptos entre la Municipalidad de Oliva y la empresa EMERGENCIAS MÉDICAS OLIVA SOCIEDAD ANÓNIMA consistentes en la “prestación de cobertura en la vía pública y la “prestación de servicios en el área protegida” desde el 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2020 a las 24 hs por la suma mensual de pesos catorce mil (\$ 14.000,00) mensuales y de pesos cincuenta y nueve mil (\$ 59.000,00).-

ARTICULO 2°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-